

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2017.

GAR: 022/2017
CECO: 0040

Doctor

GERMAN DARÍO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5-53 Piso 9 Edificio LINK Siete Sesenta

Teléfono 3198300

Ciudad

Asunto: Comentarios de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. al proyecto regulatorio “Por la cual se modifica el Artículo 9.1.2.6. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones ” –Modelo de separación contable.

Estimado doctor Arias,

De la manera más respetuosa y encontrándonos dentro del término previsto para ello, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB S.A. E.S.P. se permite remitir los comentarios sobre el proyecto regulatorio que pretende modificar el Artículo 9.1.2.6. de la Resolución CRC 5050 de 2016 el cual trata del modelo de separación contable.

ETB agradece que la presente propuesta recoja varias de las observaciones y recomendaciones que en particular realizó ETB durante el desarrollo de las mesas de trabajo en donde se revisaron los resultados del modelo de separación contable, particularmente a lo relacionado con la inconveniencia y dificultad de presentar informes semestrales toda vez que los informes de gestión, al igual que el dictamen o informe de revisoría fiscal es elaborado únicamente de forma anual, los cuales constituyen el insumo para la elaboración del modelo de separación contable.

Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311.
Conmutador: 242 2000

Teniendo en cuenta que para el ejercicio 2016 están comentando sobre unos formatos estandarizados, es importante conocer cuáles son esos formatos o si se encuentran dentro de la resolución 5050 de 2016, y si estos reemplazan a los anexos de la Resolución CRC 4577 de 2014.

El proyecto regulatorio pretende modificar el artículo 9.1.2.6 que trata de la “Presentación de los Formatos y reportes del modelo de separación contable de la CRC” entre las ellas elimina los párrafos que incluye la Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 10 – modificado por la Resolución CRC 4838 de 2015, si bien estos párrafos se trata de las fechas de presentar los resultados de separación contable, es necesario que las CRC aclare específicamente lo relacionado con los costos históricos y corrientes, es decir que la información contable y financiera requerida sea la que hoy en día es aplicada en Colombia y no se señale nada relacionado con los estándares históricos y/o corriente.

En línea con lo anterior, es necesario que se modifique los tablas que hace parte de los anexos de la Resolución 4577 de 2014 que tratan de la distinción de costos históricos y corrientes, particularmente la tabla 1.12 y las gráficas 1 y 2.

Esperamos con los anteriores comentarios contribuir positivamente con el presente proyecto regulatorio.

Cordialmente,



PAULA GUERRA TÁMARA
Gerente
Gerencia de Asuntos Regulatorios
Secretaría General

Elaboró: Angela Maria Estrada. Gerencia Asuntos Regulatorios
Revisó: Paula Guerra Támara. Gerencia de Asuntos Regulatorios.